

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora en las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2008. (2008062245)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 37.2 que el Título de Bachiller facultará para acceder a las distintas titulaciones que constituyen la enseñanza superior, entre la que se encuentra la enseñanza universitaria. En su artículo 38.3 dispone que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que antes de finalizar el año académico 2006-2007, el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba acceso a la Universidad. Por lo tanto, hasta la publicación de la citada normativa, será de aplicación para las pruebas de acceso a la Universidad la legislación que se encuentre vigente y no haya sido derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, dispone, en su artículo 2, la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquéllas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor no es posible promover concurrencia pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una Subvención de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad, creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2008.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. La Universidad de Extremadura deberá justificar, previamente a la realización de la propuesta del pago, el destino de la subvención mediante la presentación de los documentos y facturas correspondientes antes del 1 de diciembre de 2008. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de julio de 2008.

El Director General de Universidad y Tecnología P.D. de 27 de julio de 2007 (DOE de 7 de agosto de 2007), FRANCISCO QUINTANA GRAGERA